SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
18 DE JULIO DE 2023
ACTA NO. TEEM-PLENO-021/2023
13:00 HORAS

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - (Golpe de mallete). Buenas tardes, siendo las trece horas con veinticuatro minutos del martes dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 6 fracciones XIII, XVI y XXVIII del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado,** convocada para esta fecha. -

Secretario, por favor, verifique el quórum legal y dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual. - - - - - - - - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Como lo instruye Presidenta, con fundamento en el artículo 14, fracción X del Reglamento Interno de este Tribunal, así como en los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, las cuatro Magistraturas que conforman actualmente el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -

Por otra parte, el orden del día es el siguiente: -

ÚNICO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-019/2023** promovido por Marco Antonio Moreno Roque, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán y otro. **Magistrada Ponente**: Yolanda Camacho Ochoa. -

Es cuanto Presidenta. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el **orden del día**. Si están de acuerdo les pido por favor que manifiesten su aprobación en votación económica. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario, respecto al **único punto** del orden del día, correspondiente al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-019/2023**, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - - - - - - - - - - - - -

4.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado. Doy cuenta con el Proyecto de Resolución relativo al Juicio Ciudadano promovido por Marco Antonio Moreno Roque, en cuanto regidor del Ayuntamiento de Indaparapeo, quien aduce vulnerado su derecho político electoral del ejercicio del cargo, derivado de omisiones e ilegalidades que atribuye al Presidente y Secretaria del Ayuntamiento mencionado por no convocarlo debidamente a las Sesiones del Comité de Obra Pública y falsificar su firma en las actas levantadas para tal efecto, dentro del periodo de septiembre de dos mil veintiuno a diciembre de dos mil veintidós. ------------------------------

Primeramente, el Proyecto propone declarar improcedente la solicitud del actor respecto a requerir los documentos originales para que este Tribunal analice la autenticidad de las firmas plasmadas en las actas levantadas con motivo de la celebración de las Sesiones del Comité. ------------------------------

Lo anterior, porque no ofreció pruebas idóneas, aptas y suficientes reconocidas en la normatividad electoral para demostrar la falsedad de las firmas plasmadas en las actas, asimismo, tampoco demostró haber solicitado previamente los documentos a las autoridades responsables, lo que, para esa finalidad, no actualizó los supuestos establecidos en los artículos 10, fracción VI y 22 de la Ley de Justicia Electoral. --

Por otro lado, no quedó acreditada la omisión de convocarlo debidamente a las sesiones respectivas, ya que, del análisis de las actas del Comité, se advierte la asistencia del regidor actor a través del pase de lista y la suscripción de las mismas a través de su firma. --

En definitiva, al no contar con elementos suficientes para tener por demostradas sus alegaciones, el Proyecto propone declarar inexistente la vulneración al ejercicio del cargo del promovente y dejar a salvo sus derechos respecto a la falsificación de las firmas cuestionadas. --

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -------------

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Secretario. Magistradas, Magistrado, está a su consideración el **Proyecto de cuenta**. Si no hay manifestaciones, deseo referir que, si bien estaré votando a favor del Proyecto que en este momento se pone a nuestra consideración, anuncio que en su caso emitiré un voto concurrente en relación con el apartado en el que se analiza la improcedencia para requerir a la autoridad responsable la documentación original que ofrece el actor como prueba, en atención a que en mi consideración, esa negativa de requerimiento encuentra sustento en argumentos diversos. Consulto si hay alguna otra manifestación. De no existir más manifestaciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente, tomando en cuenta la excusa de la Magistrada Yurisha Andrade Morales aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha diez de julio del año en curso. --------------------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. ----------

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Es mi consulta. ------------ 9.

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - De acuerdo con el Proyecto. --

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor, y toda vez que advierto que ya se ha generado mayoría, solicito que se glose mi voto concurrente. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, el Proyecto fue aprobado por unanimidad de votos con el voto concurrente de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias, Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

> ***PRIMERO.*** *Se declara inexistente la vulneración al derecho político electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo del Regidor Marco Antonio Moreno Roque. -*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se dejan a salvo los derechos del promovente, en los términos precisados en la presente Sentencia. -*

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas con treinta minutos se da por concluida la presente Sesión. A todas y a todos, muchas gracias. (Golpe de mallete). -

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA	**MAGISTRADA**
YURISHA ANDRADE MORALES	YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito licenciado Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede, corresponden al Acta de la Sesión Pública Presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-021/2023**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el dieciocho de julio de dos mil veintitrés, y que consta de cuatro páginas, incluida la presente, y aprobada en Sesión Pública de veintiuno de julio de dos mil veintitrés, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, quienes firman la misma, no así la Magistrada Yurisha Andrade Morales, al contar con ausencia justificada. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**